



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Informe

Número:

Referencia: ANEXO III - Operaciones in situ

ANEXO III

INFORME DE CIERRE DE LAS OPERACIONES:

Una vez finalizadas las operaciones realizadas con autorización nacional en los términos de los artículos 3° y 4° de la presente, Generador y Operador in situ en forma conjunta deberán presentar un informe de cierre que contenga:

1. Fecha de inicio y de finalización de la operación.
2. Cantidad de residuos peligrosos tratados.
3. Cantidad y calidad (descripción físico química y categorización) de los residuos peligrosos generados. Indicar transportista y operador al que fueron derivados los mismos, consignando para cada envío la fecha y número de manifiesto utilizado.
4. Registros de la operación realizada, conteniendo la información requerida por la Autoridad Nacional en su autorización.
5. Informe de resultados de los monitoreos realizados conforme lo requerido por la Autoridad Nacional en su autorización, complementado dicho informe, con los protocolos de análisis pertinentes.

